

GRUPO DE TRABAJO REGIONAL BUCARAMANGA
Edicto No GTRB-049/06
Mayo 3 de 2006

El Coordinador del Grupo de Trabajo Regional Bucaramanga

H A C E S A B E R:

Que en el expediente relativo a la Propuesta de Contrato de Concesión No. GJ7-131, presentada por los señores CARLOS IGNACIO PARRA ACEROS, VICTOR MANUEL CARRILLO LOMBANA Y CIRO ANTONIO PARRA BERMUDEZ, para la exploración y explotación de un yacimiento de **CARBÓN MINERAL Y DEMÁS CONCESIBLES** en jurisdicción del municipio de **PAIME Y SAN CAYETANO**, departamento de **CUNDINAMARCA**. La Subdirección de Contratación y Titulación Minera del **Instituto Colombiano de Geología y Minería - INGEOMINAS**, profirió resolución cuyo encabezamiento y parte resolutive se transcribe a continuación: “(...)

INSTITUTO COLOMBIANO DE GEOLOGÍA Y MINERÍA - INGEOMINAS
SUDIRECCIÓN DE CONTRATACIÓN Y TITULACIÓN MINERA
RESOLUCION SCT No.00527
(Febrero 22 de 2006)

POR MEDIO DE LA CUAL SE RECHAZA Y SE ARCHIVA LA PROPUESTA DE CONTRATO DE CONCESIÓN No. GJ7-131

En uso de sus facultades legales, en especial las conferidas en numeral 6°, del artículo 2°, la Resolución No. 939 del 16 de Noviembre de 2004 y,

CONSIDERANDO

Teniendo en cuenta lo anterior, el **INSTITUTO COLOMBIANO DE GEOLOGÍA Y MINERÍA, - INGEOMINAS,**

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. –Rechazar la Propuesta de Contrato No. **GJ7-131** presentada por los señores **CARLOS IGNACIO PARRA ACEROS, VICTOR MANUEL CARRILLO LOMBANA Y CIRO ANTONIO PARRA BERMUDEZ**, para la exploración y explotación de un yacimiento de **CARBÓN MINERAL Y DEMÁS CONCESIBLES**, ubicado en jurisdicción de los Municipios de **PAIME Y SAN CAYETANO**, Departamento de **CUNDINAMARCA**.

ARTICULO SEGUNDO. –Ejecutoriada esta Providencia, efectúese el archivo del referido expediente y procédase a la desanotación del área del Sistema Gráfico del Instituto.

ARTICULO TERCERO. –Notifíquese personalmente el presente acto a los señores **CARLOS IGNACIO PARRA ACEROS, VICTOR MANUEL CARRILLO LOMBANA Y CIRO ANTONIO PARRA BERMUDEZ**, en su defecto procédase mediante edicto.

ARTÍCULO CUARTO. –Contra este pronunciamiento procede el recurso de reposición, el cual puede interponerse dentro de los cinco(5) días siguientes a su notificación.

Dada en Bogotá D.C., dado a los veintidós (22) días del mes de Febrero del año 2006.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

JULIETA RIVERO GONZALEZ
Subdirectora de Contratación y Titulación

Constancia de Fijación y Desfijación del Edicto No GTRB-049/06

Para notificar la **Resolución SCT No. 00527 de fecha Febrero 22 de 2006** proferida por el **Instituto Colombiano de Geología y Minería Ingeominas Dirección del Servicio Minero**, se fija el presente edicto hoy **tres (03) de Mayo del año 2.006**, siendo las 8:00 A.M. por el término de cinco (5) días hábiles en un lugar público de la Secretaría del Grupo de Trabajo Regional Ingeominas Bucaramanga, y se desfija el **Nueve (09) de Mayo del año 2.006** siendo las 5:45 p.m. Con la advertencia que contra la presente Providencia puede interponerse recurso de Reposición dentro de los cinco (05) días siguientes a la desfijación del presente Edicto.

MAURICIO JIMENEZ BAUTISTA
Coordinador Grupo de Trabajo Regional
INGEOMINAS Bucaramanga